

El nuevo derecho a cotización de los becarios

■ La reforma de pensiones, nacida del Acuerdo Social y Económico (ASE) que CCOO firmó con el Gobierno y el resto de agentes sociales gracias a la movilización conseguida en la huelga general del 29 de septiembre de 2010, incluye una serie de medidas que mejoran las carreras de cotización de jóvenes y mujeres. La cotización de los becarios, junto con otras medidas similares (cotización de hasta 5 años para mujeres y hombres por cuidado de hijos, integración en el Régimen General de la Seguridad Social de las empleadas de hogar y trabajadores agrarios, etc.), han sido incluidas en la reforma de las pensiones a propuesta de los sindicatos para mejorar las carreras de cotización de los colectivos que ven retrasada su incorporación al mercado laboral y son más vulnerables a la precariedad laboral, de forma que con ello se ayude a mejorar sus pensiones.

Se trata de avances en la protección social creados desde una reforma de pensiones nacida del diálogo social y construida sobre la base de medidas que buscan el equilibrio entre la sostenibilidad del sistema público de pensiones y la creación de nuevos derechos para los trabajadores y trabajadoras con peores condiciones y carreras más inestables.

¿Cuál es el nuevo derecho para los jóvenes becarios?

A partir de la reforma de pensiones las personas que participen, o lo hayan hecho, en algún tipo de beca que cumpla unos requisitos mínimos cotizarán por estos periodos formativos a efectos de jubilación y protección social, con lo que verán mejorada su carrera de cotización. Este nuevo derecho está regulado en el Real Decreto 1493/2011.



■ La cotización del becario cubrirá todas las contingencias de Seguridad Social, excepto el desempleo. Por tanto, el becario tendrá derecho a las prestaciones de jubilación, invalidez e incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad común

■ Ahora se reconoce un nuevo derecho que ayudará a luchar contra la precariedad laboral de los jóvenes

¿Qué características debe tener la beca para que cotice?

El programa de formación, o “beca”, deberá cumplir las siguientes características:

- Podrá estar financiada por empresas, entidades o instituciones tanto públicas como privadas.
- Deberá tener algún tipo de vinculación a estudios universitarios o de formación profesional (por ejemplo, exigir como requisito para ser becario estar estudiando una determinada titulación o poseer el título; formar parte de un plan de estudios; etc). Esta fórmula incluye prácticamente la totalidad de las becas que podemos encontrar en las empresas y Administraciones Públicas en España.
- El periodo de beca no podrá tener carácter exclusivamente lectivo, sino que deberá incluir la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades.
- La realización de la beca deberá conllevar una contraprestación económica para los participantes, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba.

¿Pueden beneficiarse de este derecho los estudiantes extranjeros en España?

Sí, puesto que la cotización por periodos de beca no supone relación laboral, este nuevo derecho no entra en colisión con la legislación de extranjería y los estudiantes extranjeros que sean becarios también tendrán reconocido este derecho.

¿La mejora en la cotización en las becas supone más precariedad laboral para los jóvenes?

No. Ahora se reconoce un nuevo derecho que ayudará a luchar contra la precariedad laboral de los jóvenes.

Las becas en ningún caso podrán utilizarse para sustituir un puesto de trabajo que deba estar cubierto por un trabajador con contrato laboral. Las becas tendrán un código de registro específico que servirá para identificar las empresas y el puesto del becario, de modo que con ello se controle por parte de la Administración y de las organizaciones sindicales que esta figura se utilice realmente con el objetivo de ser un instrumento formativo y se ayude a identificar y denunciar el fraude laboral.

CCOO siempre ha defendido la necesidad de que las personas tituladas accedan a contratos de trabajo ordinarios y las prácticas se utilicen sólo como instrumento de formación, y continuaremos denunciando la utilización fraudulenta de becas para el encubrimiento de puestos de trabajo tanto en los procesos de diálogo social como en las empresas ante la Inspección de Trabajo y los juzgados.





¿Cómo se cotiza el periodo de beca?

El nuevo derecho a cotizar por los periodos de becas se ha reconocido para tres grandes colectivos, con características propias en cada uno de ellos:

- Becarios en empresas e instituciones.
- Becarios en el extranjero.
- Antiguos becarios.

A partir de la reforma de pensiones las personas que participen, o lo hayan hecho, en alguna beca cotizarán por estos periodos formativos a efectos de jubilación y protección social

¿Qué pasas si actualmente tengo una beca en curso?

Quienes a la entrada en vigor de este nuevo derecho (1 de noviembre de 2011) ya se encontraran realizando una beca, se incorporarán al Régimen General de la Seguridad Social a partir de esa fecha. Para ello, **la empresa o entidad que financia la beca deberá solicitarlo** en el plazo de un mes, **y si no lo hiciera el propio becario** podrá instar el trámite directamente.

Si estos becarios solicitan la suscripción de un convenio especial por el período de formación ya realizado a la entrada en vigor de esta norma, el importe de la cotización a ingresar por dicho convenio será igual a la cotización que hacen las empresas o entidades por esa misma beca (40,56 euros en 2011).

¿Cómo cotizan los becarios en empresas e instituciones?

Las personas que en la actualidad o en el futuro tengan una beca de estas características serán consideradas en situación asimilada al alta en la Seguridad Social, de modo que **las empresas o entidades que financien la beca estarán obligadas a darles de alta** durante el tiempo que dure su realización. Si la empresa o institución no formalizase el alta, el propio becario podrá solicitarlo directamente a la Seguridad Social.

La situación de becario se acredita mediante la correspondiente certificación de la empresa o entidad que la financia o, en ausencia de la misma, el becario puede utilizar cualquier medio válido en derecho (cartas de aceptación, recibos, etc.)

No se ha establecido límite temporal máximo para cotizar por estas becas, por lo que la cotización se extenderá durante todo el periodo que dure la práctica formativa, aunque a la hora de formalización del alta deberá hacerse constar la duración prevista.

La cotización del becario cubrirá todas las contingencias de Seguridad Social, excepto el desempleo. Por tanto, el

becario tendrá derecho a las prestaciones de jubilación, invalidez, e incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad común. La base de cotización será la mínima del Régimen General.

Para calcular el coste que tendrá la cotización se toma como referencia las

cuotas que cada año se establezcan para los contratos formativos. Es importante señalar que la referencia con este tipo de contratos sólo se utiliza para calcular los costes y no supone ninguna otra relación. **En 2011 el coste de la cotización** se repartirá entre empresa y becario de la siguiente forma:

Contingencias cubiertas	Cuota a cargo de la empresa o entidad	Cuota a cargo del becario	Cuota total
	(euros/mes)	(euros/mes)	(euros/mes)
Contingencias comunes (jubilación, invalidez, enfermedad común)	30,34	6,05	36,39
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	4,17	--	4,17
Total	34,51	6,05	40,56

Si tienes alguna duda o necesitas información te ayudamos en:

La Secretaría de Juventud de CCOO juventud@ccoo.es

La Secretaría de Seguridad Social de CCOO ss-psc@ccoo.es

**La Sección Sindical de CCOO de tu empresa
En la sede de CCOO más cercana a tu domicilio**

¿Cómo cotizan los becarios en el extranjero?

A partir de ahora se establece la posibilidad de que los españoles que participen en el extranjero, de forma remunerada, en progra-

mas formativos o de investigación sin quedar vinculados por una relación laboral puedan cotizar a la Seguridad Social española mediante un convenio especial. Para ellos se suprime el requisito previo de haber cotizado durante 1.080 días, que impedía en la práctica acceder a la cotización a la Seguridad Social a estos becarios como trabajadores migrantes.

¿Cómo pueden cotizar los antiguos becarios?

En este colectivo se hace una excepción a la regla general que en Seguridad Social impide poder realizar cotizaciones a posteriori, de forma que se recuperen periodos de tiempo ya pasado. *Para los becarios anteriores a la reforma se les permite "recuperar" hasta 2 años de cotización por las becas que desarrollaron en el pasado, y con independencia de cuánto tiempo haga de ello.*

La condición de antiguo becario podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación de la empresa o entidad que la financió o, si ello no es posible, utilizando cualquier medio válido en derecho (cartas de aceptación, recibos, etc.)

La fórmula para "recuperar" estas cotizaciones será mediante la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social que financiará el propio beneficiario.

Se podrá solicitar la "recuperación" de estas cotizaciones hasta el 31 de diciembre de 2012 en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La base de cotización será la base mínima del Régimen General del año en el que se desarrolló la beca. La cuota a ingresar en el convenio especial se calculará mediante la aplicación de un coeficiente reducido (se pagará el 77% de la cuota general), y el abono podrá realizarse mediante un pago único o mediante un pago fraccionado en un número máximo de mensualidades igual al doble de aquellas por las que se formalice el convenio. Es decir, que el abono de 2 años de cotización podrá fraccionarse hasta en 48 mensualidades. El pago fraccionado no supondrá recargo ni intereses de ningún tipo.

En cualquier caso, y aunque este nuevo derecho supone un avance en la protección social de todos los becarios, existe una importante diferencia entre las cuotas a pagar por la empresa de los becarios actuales y cuando se recupe-

ran cotizaciones de becas anteriores a la reforma. El coste de estos convenios especiales estará en función de la base de cotización que hubiese establecida en el año en el que se produjo la beca, según el siguiente cuadro:

Año	Base de cotización	Coste convenio especial año completo cotización	Coste convenio especial 1 mes completo de cotización	Cuota fraccionada convenio especial
Fecha en la que tuvo lugar la beca	Base mínima del Régimen General	Convenio especial con coeficiente reducido 0,77		(Cada 2 cuotas mensuales se financia 1 mes completo de cotización)
	(euros/mes)	(euros)	(euros/mes)	(euros/mes)
1990	350,69	917,03	76,42	38,21
1991	373,41	976,44	81,37	40,68
1992	394,68	1.032,06	86,00	43,00
1993	410,55	1.073,56	89,46	44,73
1994	424,80	1.110,82	92,57	46,28
1995	439,58	1.149,47	95,79	47,89
1996	454,91	1.189,55	99,13	49,56
1997	467,17	1.221,61	101,80	50,90
1998	477,08	1.247,53	103,96	51,98
1999	485,74	1.270,17	105,85	52,92
2000	495,65	1.296,09	108,01	54,00
2001	505,80	1.322,63	110,22	55,11
2002	516,00	1.349,30	112,44	56,22
2003	526,50	1.376,76	114,73	57,36
2004	537,30	1.405,00	117,08	58,54
2005	598,50	1.565,03	130,42	65,21
2006	631,20	1.650,54	137,54	68,77
2007	665,70	1.740,75	145,06	72,53
2008	699,90	1.830,18	152,52	76,26
2009	728,10	1.903,92	158,66	79,33
2010	738,90	1.932,16	161,01	80,51
2011	748,20	1.956,48	163,04	81,52

* No hay fecha límite para recuperar los periodos de beca anteriores a la reforma, por lo que se podrán recuperar periodos anteriores a los que aparecen en la tabla